

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el tratamiento de suelos contaminados**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

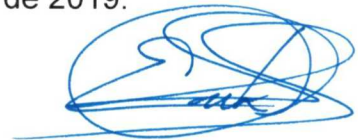
Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 057/2019/SIPOT de fecha 08 de abril de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned to the right of the text regarding the committee's resolution.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148
Representante Legal y Domicilio C. TOMÁS PÉREZ ESPINOSA Cerro de la campana 97, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, 54190, Tlalnepantla, Estado de México Tel. 58-29-06-82 quiesma@hotmail.com	Ciudad de México, a 07 FEB 2019

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 25 de septiembre de 2018, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/FP-0600/09/18**, y a la información faltante requerida mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008866 del 6 de noviembre de 2018 e ingresada con el número de documento DGGIMAR-02995/1812 del 10 de diciembre de 2018, a través de los cuales solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización No. 09-V-69-08, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/008629 del 27 de noviembre de 2008, misma que fue modificada, mediante oficio No. DGGIMAR.710/002753 del 9 de abril de 2012, para lo cual presenta los siguientes documentos:

- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- Pago de Derechos.
- R.F.C. QIB080812K43.
- Póliza de Seguro [REDACTED] expedida por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, a favor de **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** con vigencia del 28 de noviembre de 2018 al 28 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Escritura Pública No. 16344 (dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro), que contiene la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** expedida en la Ciudad de México el 12 de agosto de 2008, por el Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública No. 190.
- Instrumento público Número 76370 (setenta y seis mil trescientos setenta), que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, a través de la cual se otorga al **C. TOMÁS PÉREZ ESPINOSA**, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

Administración Laboral, Poder General para Administrar Bienes y Poder General para Ejercer Actos de Dominio, expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México el 22 de marzo del 2011, por el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública No. 96.

- Copia simple del oficio No. DGGIMAR.710/002753 del 9 de abril de 2012, mediante el cual esta Dirección General otorga a **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** la modificación de la Autorización No. 09-V-69-08, en la cual se cambió el domicilio fiscal y se nombró un nuevo representante legal.
- Copias simples de las constancias de recepción de las Cédulas de Operación Anual de **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, correspondientes a las actividades realizadas durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Copias simples de las Pólizas de Seguro expedidas por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa a favor de **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** durante los años 2008 a 2018.
- Copia simple del escrito sin número del 21 de agosto de 2009, mediante el cual **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, informa a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco el inicio de los trabajos de remediación del sitio contaminado con hidrocarburos, ubicado en el Km 215+349 del poliducto 16 D.N, Salamanca-Guadalajara.
- Copia simple del escrito sin número del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** informa a PEMEX Refinación la terminación de los trabajos de remediación del sitio contaminado con hidrocarburos, ubicado en el Km 215+349 del poliducto 16 D.N, Salamanca-Guadalajara.
- Copia simple del escrito sin número del 19 de abril de 2017, mediante el cual **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, informa a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México el inicio de los trabajos de remediación del suelo contaminado con Arsénico y Vanadio del sitio denominado PLAZA CARSO II S.A. DE C.V.
- Copia simple del escrito sin número del 24 de mayo de 2017, mediante el cual **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, informa a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México la culminación de la remediación de suelo mediante la extracción y envío a disposición final del material afectado con Arsénico y Vanadio del sitio denominado PLAZA CARSO II S.A. DE C.V.
- Copia simple del Acta de Inspección No. PEPA/39.2/320/17 del 10 de junio de 2017, mediante la cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana y del Valle de México, supervisó el muestreo final comprobatorio de suelo, paredes y pisos en la zona de excavación



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0061914

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

derivada de las actividades realizadas para la remediación del suelo contaminado con metales del sitio denominado PLAZA CARSO II S.A. DE C.V.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 53, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN (PRÓRROGA)

A favor de **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, como prestadora de servicios para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, mediante los siguientes procesos:

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
En el sitio contaminado					
1	LAND-S	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción media y pesada. • HAP**	
2	BVAE-S	Bioventeo aerobio en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. • HAP** • BTEX***	
3	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera y media. • BTEX***	



0061915

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
A un lado del sitio contaminado					
4	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado	- Suelos contaminados - Materiales semejantes a suelos contaminados*	- Hidrocarburos de fracción ligera y media. - BTEX***	
5	PILA-LS	Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado.	- Suelos Contaminados. - Materiales semejantes a suelos contaminados*	- Hidrocarburos de fracción media y pesada. - HAP**	
6	OXIQ-LS	Oxidación química a un lado del sitio contaminado.	- Suelos contaminados. - Materiales semejantes a suelos contaminados.	- Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. - HAP** - BTEX***	
7	LAVS-LS	Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado.	- Suelos contaminados. - Materiales semejantes a suelos contaminados	- Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. - HAP** - BTEX***	

*Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPCIR.

** HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

***Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.

1. Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



0061916

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel: (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



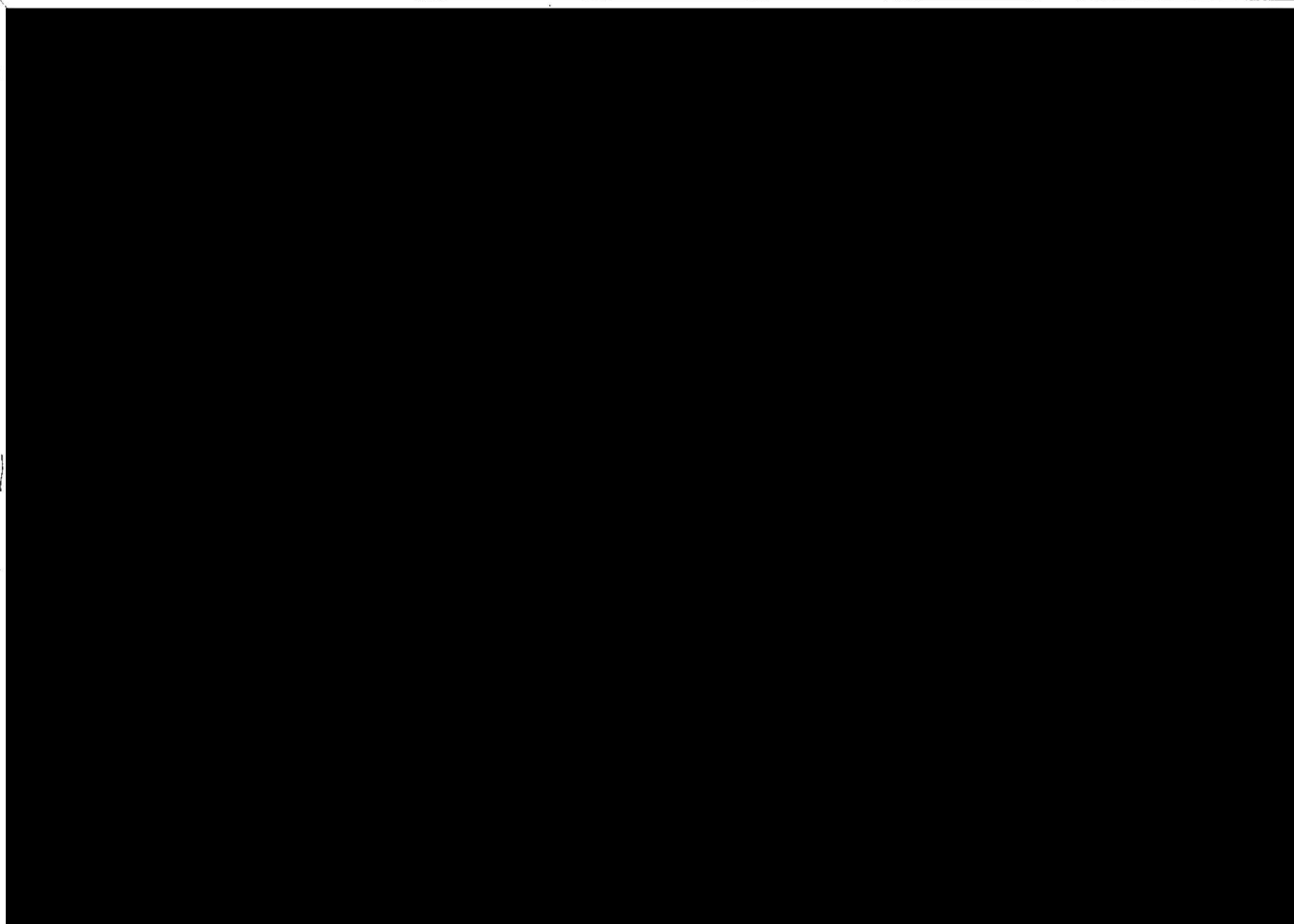
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148



2. Bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



0061917

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



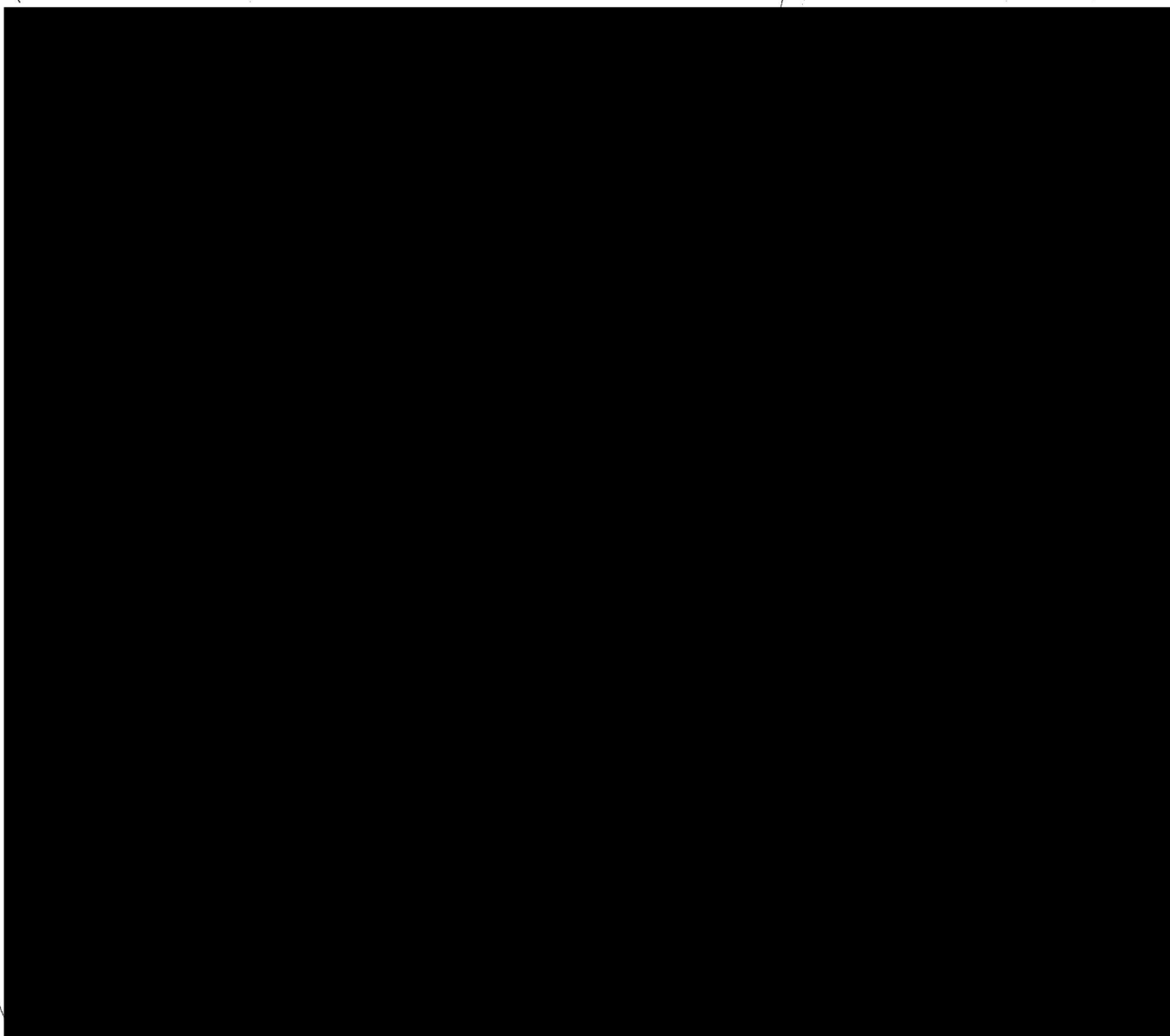
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

0061918



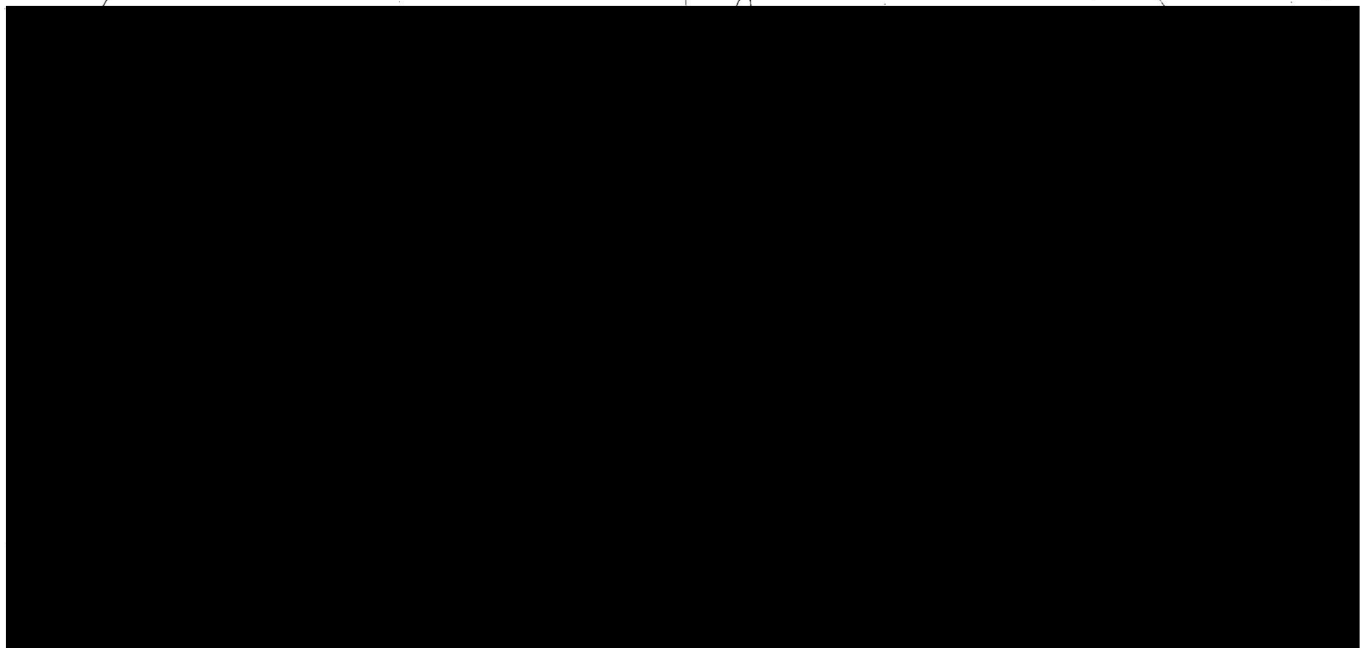
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148



3. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0061919

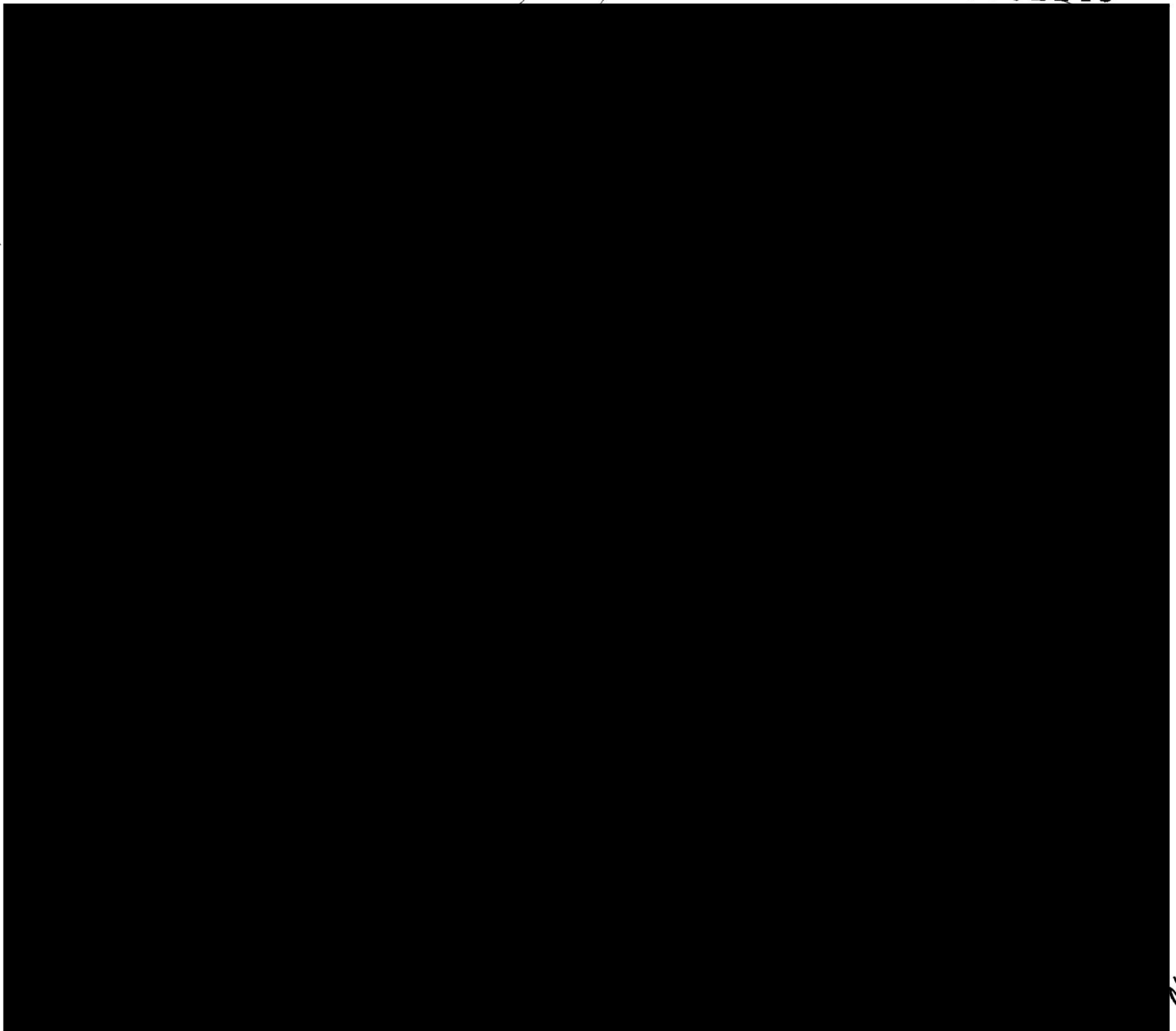
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

4. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos

- Se construyen una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:



0061921

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



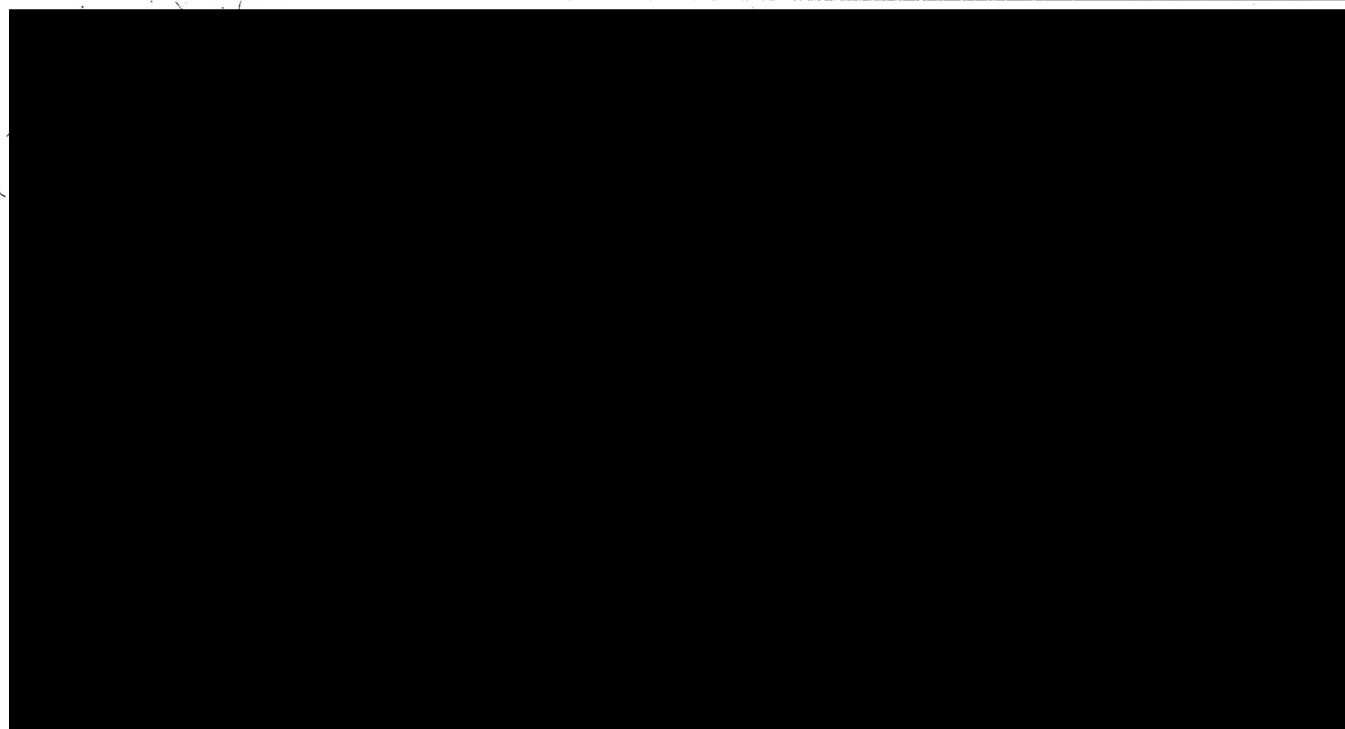
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148



5. Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0061922

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

6. Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.

- Se construyen una o más celdas de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 de la descripción de los procesos de tratamiento de la presente Autorización.



0061923

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



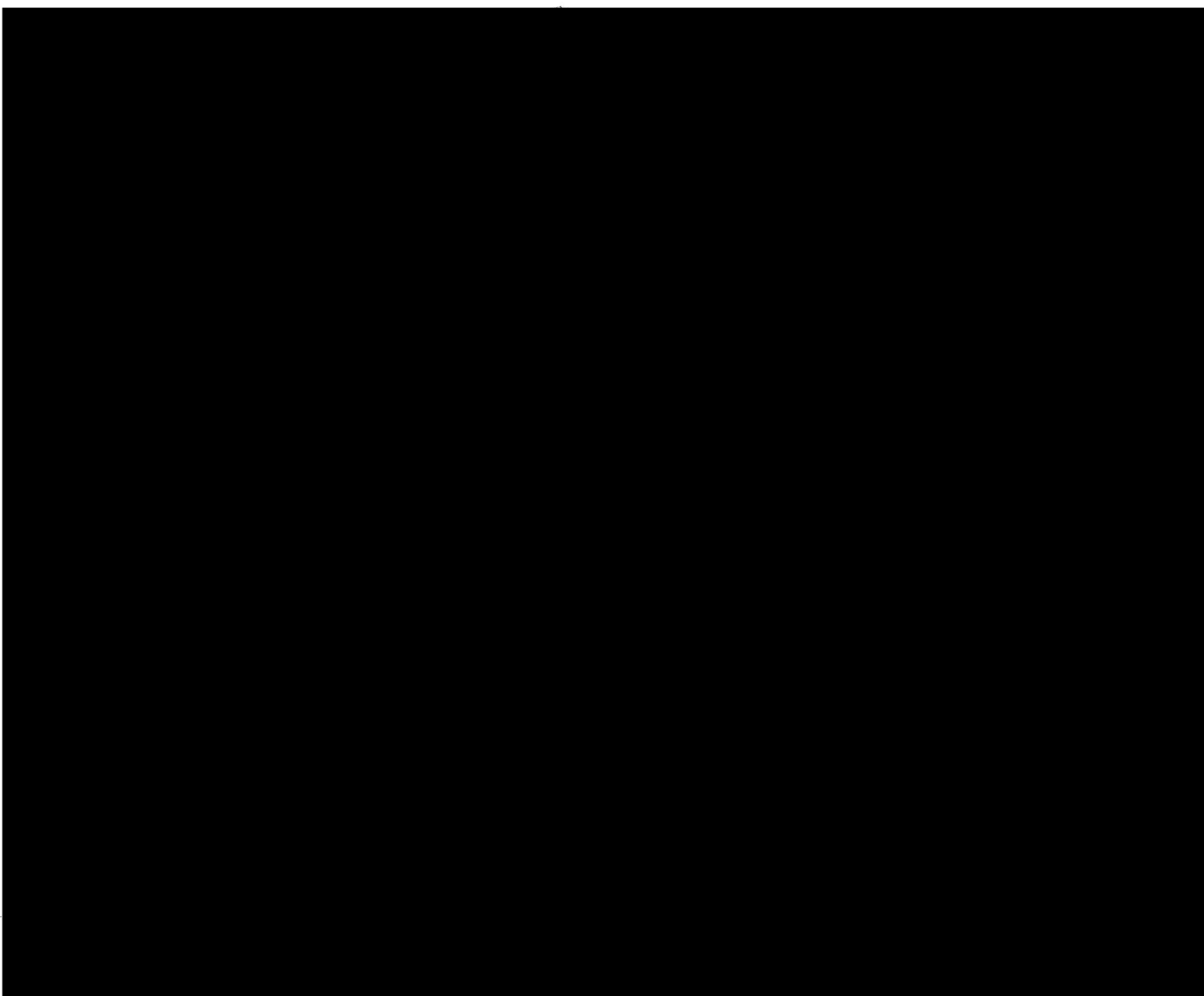
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148



0061924

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

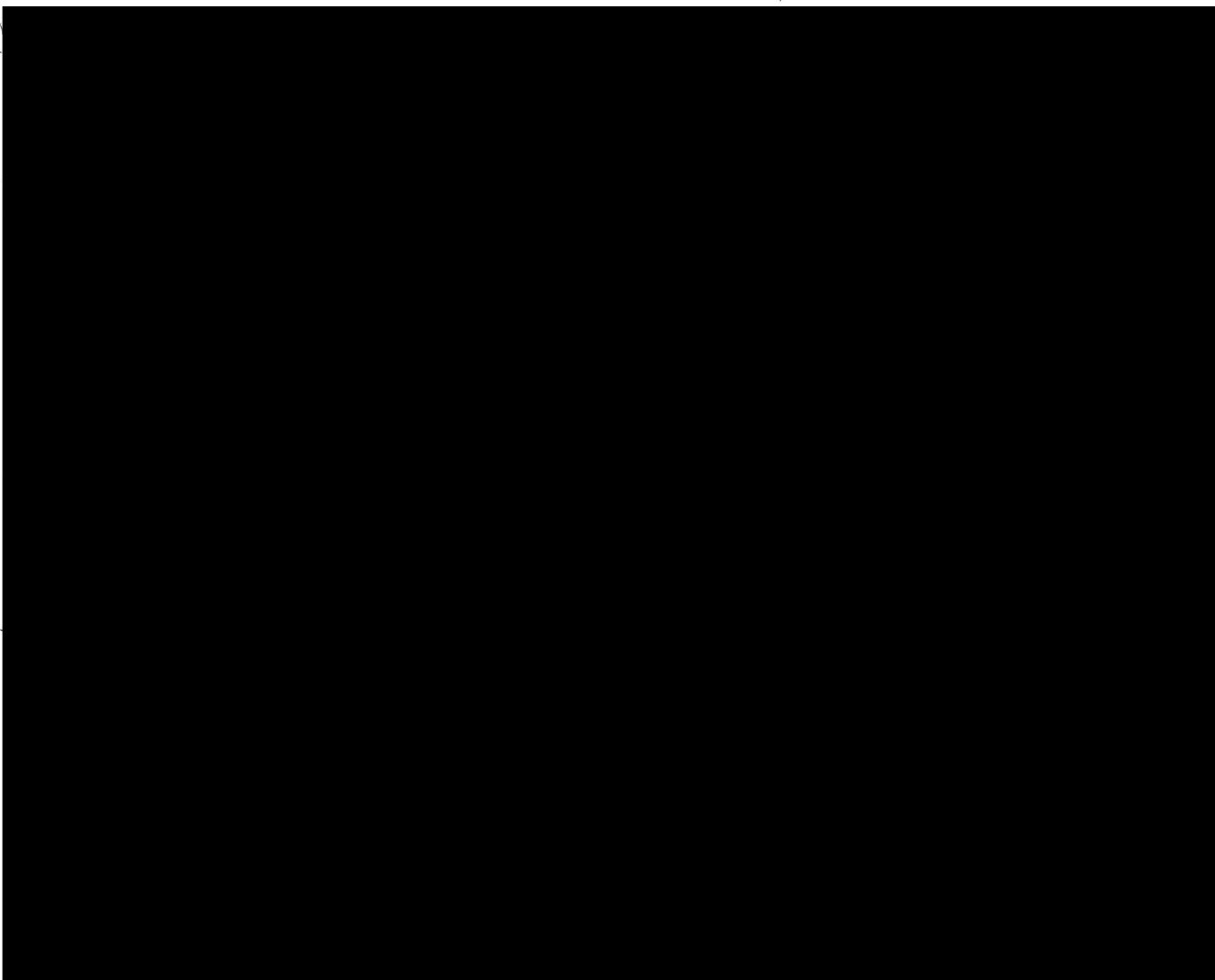
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

7. Lavado de suelos a un lado del/ sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0061925

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P.-11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

13 de 20



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente Autorización **vigencia de 10 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las Condicionantes 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0061926

14 de 20

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:

- Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
- Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
- Utilizar insumos distintos a los autorizados.
- Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.
- Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
- Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) diferente a lo establecido en la presente Autorización.
- Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

0061927



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

- j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
4. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener



0061928

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001148

el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.

3. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.
4. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
5. Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
6. Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.
8. Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

0061929



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

9. Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
10. Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización.
11. Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
12. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
13. Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
14. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

0061930



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

15. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
16. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
18. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.
19. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

0061931



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIB1510400315	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-86-18 PRÓRROGA
QUIESMA INGENIERÍA BIOQUÍMICA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0001148

20. El presente documento sustituye a la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados No. 09-V-69-08, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/008629 del 27 de noviembre de 2008, así como a la MODIFICACIÓN, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/002753 del 9 de abril de 2012, quedando éstas sin efectos.
21. Se cancela el oficio número 710/0000039 del 9 de enero de 2019, sustituyéndolo por el documento actual.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE
SITIOS CONTAMINADOS**

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Coordinación de Asesores de la SCPA. Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA. Presente.
Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de México. Presente.
Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.
Dra. María Teresa Gómez Osorio.- Subdirectora de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/FP-0600/09/18
No. Exp. 09/FP-0600/09/18

MIAT/RRG



0061932

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

